Diario Oficial
de la Unión Europea

ES
Serie L

2026/2626

26.11.2026

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/2626 DE LA COMISIÓN

de 25 de noviembre de 2026

por el que se cancela la autorización de la Unión para el biocida único «Septihol IPA products» de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1876 de la Comisión

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas ([1]), y en particular su artículo 49,

Considerando lo siguiente:

(1) El 16 de septiembre de 2025, el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1876 de la Comisión ([2]) concedió una autorización de la Unión, con el número de autorización EU-0034093-0000, al titular de la autorización STERIS Ireland Limited para la comercialización y el uso del mismo biocida único que contiene propan-2-ol «Septihol IPA products», de conformidad con el artículo 44, apartado 5, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 528/2012.

(2) El 3 de agosto de 2026, STERIS Ireland Limited presentó a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas («la Agencia») una solicitud de cancelación de dicha autorización de la Unión de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 528/2012. La solicitud se registró con el número de caso BC-SR120289-13 en el Registro de Biocidas.

(3) En esa misma fecha, STERIS Ireland Limited presentó una justificación de la solicitud de cancelación, en la que indicó su intención de presentar una nueva solicitud relativa al mismo biocida para una familia de productos que permitiera la inclusión de productos adicionales.

(4) STERIS Ireland Limited también indicó que ya no era necesaria la solicitud en curso relativa a un cambio menor en la autorización de la Unión para el biocida único «Septihol IPA products», que se inscribió en el Registro de Biocidas con el número de caso BC-LV111314-28, y con respecto a la cual la Agencia presentó un dictamen favorable a la Comisión el 12 de marzo de 2026.

(5) El 3 de agosto de 2026, la Agencia remitió la solicitud motivada a la Comisión.

(6) Procede, por tanto, cancelar la autorización de la Unión para el mismo biocida único «Septihol IPA products» a petición del titular de la autorización y, en consecuencia, derogar el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1876.

(7) Procede asimismo conceder un período de transición para la comercialización y la utilización de las existencias del mismo biocida único «Septihol IPA products» de conformidad con el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 528/2012.

([1]) DO L 167 de 27.6.2012, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2012/528/oj.
([2]) Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1876 de la Comisión, de 16 de septiembre de 2025, por el que se concede una autorización de la Unión para el biocida único «Septihol IPA products» de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L, 2025/1876, 17.9.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2025/1876/oj).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda cancelada la autorización de la Unión para el biocida único «Septihol IPA products» concedida por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1876 a STERIS Ireland Limited con el número de autorización EU-0034093-0000.

Artículo 2

Queda derogado el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1876.

Artículo 3

El biocida «Septihol IPA products» deberá dejar de comercializarse a partir del 14 de junio de 2027 y las existencias de dicho biocida deberán dejar de usarse a partir del 11 de diciembre de 2027.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de noviembre de 2026.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN